MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO RS - 0024 **DE 2018**

(13 MAR. 2018)

"Por la cual se mantiene la habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la Empresa SERVITRANSTUR S.A.S., identificada con Nit 830007737-2; de conformidad con el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017".

EL DIRECTOR TERRITORIAL META
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y los Decretos 087 del 17 de enero de 2011, 1079 del 26 de Mayo de 2015 Capítulo 6, Artículo 2.2.1.6.7.3 modificado por el Decreto 431 de 2017 en su Artículo 12.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 3 de la Ley 105 de 1993, *"El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica..."*

Que el Artículo 9 de la Ley 336 de 1996, establece " *El servicio público de transporte dentro del país tiene un alcance nacional y se prestará por empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones colombianas y debidamente habilitadas por la autoridad de transporte competente....".*

Que el Artículo 2.2.1.6.4. del Decreto 1079 de 2015 establece: *Servicio público de transporte terrestre automotor especial es* aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente Capítulo.

Que en el Capítulo 6, Sección 7, Artículo 2.2.1.6.4.1 del citado decreto 1079 del 26 de Mayo de 2015 establece los requisitos que se deben exigir para habilitar una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial los cuales fueron modificados por el Decreto 431 del 14 de Marzo de 2017 en su Artículo 12.
Citado...

Que en vigencia del Decreto 174 de 2001 la Empresa ALQUIVEHICULOS LTDA., identificada con NIT. 830007737-2 se habilito mediante Resolución No 005108 del 3 de noviembre de 2002 expedida por la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte, en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que mediante Resolución 219 del 19 de julio de 2013, la Dirección Territorial Cundinamarca

del Ministerio de Transporte autoriza el cambio de régimen jurídico y razón social de la Empresa ALQUIVEHICULOS LTDA., por el de SERVITRANSTUR LTDA., identificada con Nit 830007737-2.

Que mediante Resolución 0031 del 9 de julio de 2015 la Dirección Territorial Meta del Ministerio de Transporte reconoce el cambio de domicilio de la Dirección Territorial Cundinamarca a la Dirección Territorial Meta a la Empresa SERVITRANSTUR LTDA., identificada con Nit 830007737-2.

Que con Resolución 019 del 5 de marzo de 2018, la Dirección Territorial Meta del Ministerio de Transporte reconoció la transformación de figura societaria a la Empresa de Transporte público terrestre automotor especial denominada SERVITRANSTUR LTDA., a SERVITRANSTUR S.A.S., identificada con nit 830007737-2.

Que el Artículo 12 del Decreto 431 de 2017 establece: "Modifíquese el artículo 2.2.1.6.4.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así:

> *«Artículo 2.2.1.6.4.1. Requisitos. Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente Decreto."*

Que el Representante Legal de la Empresa SERVITRANSTUR S.A.S., identificada con Nit 830007737-2; mediante documentación radicada con el número 20175500008802 del 24 de febrero de 2017, presenta solicitud ante esta dirección territorial para mantener la habilitación para su representada en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial bajo las condiciones exigidas en el Artículo 12 del Decreto 431 del 14 de Marzo de 2017.

Que la Dirección Territorial Meta, adelanto los análisis Técnico y financieros mediante el Formato de Verificación de requisitos habilitación empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial Código AUT-F-0045, el cual hace parte integral de este acto administrativo y concluye que revisados y analizados los diferentes requisitos técnicos y financieros y la comprobación del capital pagado o patrimonio líquido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 numerales 1 al 18 del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, es viable mantener la habilitación y autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener la habilitación y la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la Empresa SERVITRANSTUR S.A.S., identificada con Nit 830007737-2, para continuar prestando el servicio público de transporte terrestre automotor especial, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL:	SERVITRANSTUR S.A.S.
NIT	830007737-2

"Por la cual se mantiene la habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVITRANSTUR S.A.S., identificada con Nit 830007737-2; de conformidad con el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017".

DOMICILIO:	VILLAVICENCIO - META
DIRECCION:	Arcillanos, Anillo Vial, Estación de Servicio Terpel Interior 3
TELEFONOS:	6683618 y 3125683847
CORREO ELECTRONICO:	servitransturltda@gmail.com
RADIO DE ACCION:	Nacional
TIPO DE VEHICULO:	Los homologados para el servicio
PATRIMONIO:	$701.429.523.oo
VIGENCIA :	Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento
Norma:	Decreto 431 de Marzo 2017, Articulo 12

ARTICULO SEGUNDO: La habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones establecidas y acreditadas para su otorgamiento. La autoridad de transporte competente podrá en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, verificar las condiciones que dieron origen a la habilitación. La empresa deberá tener permanentemente a disposición de la autoridad de transporte y de la Superintendencia de Puertos y Transporte, las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

ARTÍCULO TERCERO – Notificar esta Resolución al Representante Legal de la Empresa así:

Razón Social	Nit	Ciudad	Dirección
SERVITRANSTUR S.A.S.	830007737-2	VILLAVICENCIO –META	Arcillanos, Anillo Vial Estación de Servicio Terpel Interior 3.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden de conformidad con la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación, según los artículos 76 y 77 del citado código.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio- Meta, a los 13 MAR. 2018

LUIS EDUARDO MUÑOZ AGUDELO

Elaboró: Martha Lucia Jimenez Rey
Reviso- Aprobó: Luis Eduardo Muñoz Agudelo.

NOTIFICACION PERSONAL

En Villavicencio a las 10:00 a.m., horas del día catorce (14) de marzo de 2018, notifique personalmente a NESTOR HAROLD CALDERON MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.706.143 de Bogotá, Representante legal de la empresa de Transporte de Servicio Especial SERVITRANSTUR S.A.S., de la Resolución 024 del 13 de marzo de 2018, "Por la cual se decide sobre la solicitud de mantener la habilitación en el servicio público de transporte terrestre automotor especial, presentada por la Empresa de Transporte de Servicio Especial SERVITRANSTUR S.A.S., identificada con Nit 830007737-2.

Al notificado se le entregó copia autentica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este despacho y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO

FIRMA: 

C.C.: 79706143

DIRECCION: Calle 1 Anillo Vial 2

CIUDAD: Villo

TELEFONO 3125683847

FECHA 14/3/18

EL NOTIFICADOR Martha Lucía Jiménez Rey

FIRMA: 

C.C.: 40.383179 Villo